

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 19 DE ABRIL DE 1952

NUMERO 11.758

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 779 de 3 de Abril de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera
Resolución N° 19 de 25 de Marzo de 1952, por la cual se concede una autorización.
Resueltos Nos. 241, 242 y 243 de 5 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden permisos de importación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resueltos Nos. 6704, 6705, 6706, 6707, 6708, 6709 y 6710 de 29 de Diciembre de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.
Contrato N° 249 de 21 de Marzo de 1952, celebrado entre la Nación y el Sr. Salvador Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 1247 de 19 de Marzo de 1952, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Resueltos Nos. 1026, 1027 y 1028 de 13 de Diciembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 1029 de 13 de Diciembre de 1951, por el cual se concede una licencia.

Ramo de Narcóticos
Resueltos Nos. 161-N de 20 y 162-N de 21 de Diciembre de 1951, por los cuales se conceden permisos de importación.
Contrato N° 20 de 10 de Marzo de 1952, celebrado entre la Nación y la señorita Hazel Pritchard.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 779

(DE 3 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hacen un ascenso y un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Asciéndese al señor Héctor Guillén, Inspector de Aduana de 3ª Categoría, a Inspector de Aduana de 2ª Categoría, en reemplazo de Mercedes P. de Barranco, quien abandonó el cargo.

Artículo segundo.—Nómbrase a Julio Girón, Inspector de Aduana de 3ª Categoría en reemplazo de Héctor Guillén quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

CONCEDESE AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, 25 de Marzo de 1952.

En Memorial de fecha 19 de Enero del presente año, el señor Gilberto Moncayo V., Ingeniero Civil, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-35585, y vecino de esta ciudad, solicita se le conceda autorización para ejercer como Agrimensor Oficial.

El Artículo 10 de la Ley 46 de 1941 establece: "Para ser Agrimensor Oficial se requiere autorización expresa del Poder Ejecutivo, la cual no será concedida sino en vista del certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica Nacional".

El peticionario acompaña a su solicitud copia fotostática de la licencia expedida por la Junta Técnica Nacional y del Diploma de la Universidad de Panamá, lo cual lo acredita como idóneo para ejercer la profesión de Agrimensor, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 46.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder autorización al señor Gilberto Moncayo V., Ingeniero Civil, de generales antes mencionadas, para ejercer como Agrimensor Oficial en la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 241

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 241.—Panamá, 5 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chiriquí Land Company", en memorial de 16 de Enero último, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 2 de 15 de Marzo de 1950, lo siguiente:

Chiriquí Land Company (Hospital) Armuelles
No. DM-52-10 (897).

Chiriquí Land Company — M & S. — Puerto Armuelles

Nos. 860, 863, 864, 865, 868, 880, 883, 884, 885, 887, 888, 892, 893, 894, 895, 896, 898, 899.

Chiriquí Land Company (Abacá & M. & S.) Almirante

Nos. 581, 585, 589, 597, 588, 589, 590, 591, 592.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radiotelegráficas, radiotelefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este contrato".

Que de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto N° 2 de 15 de Marzo de 1950 del Contrato mencionado, la Empresa tiene derecho a solicitar al Ministro de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Chiriquí Land Company", el permiso de importación libre de derechos las órdenes de pedidos (Requisiciones) las cuales están enumeradas en la parte motiva de esta decisión. La Administración General de Aduanas, se encargará de la exoneración correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 242

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 242.—Panamá, 5 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chiriquí Land Company-División de Bocas del Toro", en memorial de 28 de Enero último, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 2 de 15 de Marzo, lo siguiente:

Tropical Radio Telegraph Company — Panamá
Nos. RP. 911, RP. 914, RP. 917.

Chiriquí Land Company (Hospital),
Puerto Armuelles

Nos. MD 51-1 (869), MD. 52-2 (870).

Chiriquí Land Company — M. & S. —
Puerto Armuelles

Nos. 855, 859, 862-A, 863-A, 871, 878.

Chiriquí Land Company — (Abacá & M. & S.)
Almirante

Nos. 513, 517, 518, 523, 524, 525, 526, 532, 533, 534, 539, 543, 544, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 653, 564, 566, 567, 568, 569, 580, 572, 573, 574, 575.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, com-

bustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radiotelegráficas, radiotelefónicas, eléctricas, y de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este contrato".

Que de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto N° 2 de 15 de Marzo de 1950 del Contrato mencionado, la Empresa tiene derecho a solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Chiriquí Land Company-División de Bocas del Toro, el permiso de importación libre de derechos las órdenes de pedidos (Requisiciones) las cuales están enumeradas en la parte motiva de esta decisión y la Administración General de Aduanas, se encargará de la exoneración correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 243

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 243.—Panamá, 5 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Chiriquí Land Company", en memorial de 28 de Enero último, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 13 de 19 de Julio de 1927, lo siguiente:

"Cien mil (100,000) Galones de Gasolina de Motor".

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

Las máquinas, instrumentos, utensilios, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radiotelegráficas, radiotelefónicas, eléctricas, de teléfonos y telégrafos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este contrato".

Que de acuerdo con el Artículo 11º del Decreto N° 13 de 19 de Julio de 1927, la Empresa tiene

derecho a solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Chiriquí Land Company", el permiso de importación libre de derechos, las órdenes de pedidos (Requisiciones) las cuales están enumeradas en la parte motiva de esta decisión y la Administración General de Aduanas, se encargará de la exoneración correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6704

República de Panamá.—Ministerio Obras Públicas.—Resuelto número 6704.—Panamá, 29 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de quince (15) días de vacaciones proporcionales al señor Alberto Pérez, ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6705

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6705.—Panamá, Diciembre 29 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y seis (16) días de vacaciones proporcionales al señor Luis Boza Jr., ex-Pintor de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6706

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6706.—Panamá, Diciembre 29 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de quince (15) días de vacaciones proporcionales al señor Ivan Zachrisson, ex-Chófer de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6707

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6707.—Panamá, Diciembre 29 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de siete (7) días de vacaciones proporcionales al señor Luis Santacroche, ex-Almacenista de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6708

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6708.—Panamá, Diciembre 29 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de ocho (8) días de vacaciones proporcionales al señor Agustín Torres, ex-Almacenista de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.
Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA: Talleres: Relleno de Barraza.—Tél 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno Apartado N° 451 de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima, 6 meses: En la República: B/.6.00.—Exterior: B/.7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00
Número suelto: B/.0 05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6709

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6709.—Panamá, Diciembre, 29 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Santiago Naranjo, ex-Reforzador de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio,

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6710

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6710.—Panamá, Diciembre 29 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de diez (10) días de vacaciones proporcionales, al señor Emerson Iturriaga, ex-Ayudante Carpintero de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 349

Entre los suscritos, a saber: César A. Guillén, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, conforme al ordinal 7º del artículo 144 de la Constitución Nacional, por una parte; y el señor Salvador Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal número 47-3470, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero.—El Contratista se compromete a pintar a dos manos, interiormente, la Escuela República de Costa Rica, ubicada en La Chorrera, de acuerdo con el detalle que sigue:

Pintura de Agua:

Paredes interiores	4843.00 M2	B/. 1,453.00
Cielo Raso	3827.00 M2	1,340.00

Pintura de Aceite:

Paredes interiores	820.00 M2	492.00
Puertas y ventanas	785.50 M2	471.50

Sub-Total	B/. 3,766.50
Contingencias y Gastos	753.30

Gran Total B/. 4,519.80

Segundo.—El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se contrae la cláusula anterior.

Tercero.—El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Gobierno, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se impartan.

Cuarto.—El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos anteriormente especificados, la suma de cuatro mil quinientos diez y nueve balboas con ochenta centésimos (B/. 4,519.80), en la cual se incluye el costo de los materiales y mano de obra.

Quinto.—Se concederán abonos al Contratista en proporción al progreso de la obra, previa autorización del Inspector de la misma.

Sexto.—El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo.—El Contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Obras Públicas,
CÉSAR A. GUILLEN.

El Contratista,
Salvador Rodríguez.

Refrendado:
Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1247
(DE 19 DE MARZO DE 1952)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Sección de Acueducto y Alcantarillados de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Federico Barrios C., como Capataz de la Sección de Acueducto y Alcantarillados de Panamá y Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1026

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 1026.—Panamá, 13 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Enero de 1952, a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás:

Georgina P. de Sierra, Enfermera Asistente de Jefe de Sala.

Zoila T. de Ramos, Enfermera Asistente de Sala.

María Luisa A. de Ríos, Enfermera Jefe de Sala.

Georgina Martínez, Enfermera Asistente de Jefe de Sala.

Mercedes A. de Gorter, Asistente de Instructora.

Zoraida B. de Pérez, Enfermera Asistente de Jefe de Sala.

Juana R. de Tejada, Enfermera Asistente de Jefe de Sala.

Andrea C. de Ospino, Obstétrica.

Matiilde Rangel, Enfermera Asistente de Jefe de Sala.

Rosa Elvira Pérez, Enfermera Asistente de la Superiora.

Micaela M. Magallón, Enfermera Jefe de Sala.

Xenia H. de Alcibar, Enfermera Jefe de Sala.

Elida A. de Quintero, Enfermera Jefe de Sala.

Isabel Calvo, Enfermera Asistente de Jefe de Sala.

Antonia S. de Arguello, Enfermera Jefe de Sala.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1027

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 1027.—Panamá, 13 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un mes de vacaciones al Dr. Jorge Arce Larreta, Médico Director del Dispensario-Hospital de Remedios, Provincia de Chiriquí, a partir del 1º de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1028

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 1028.—Panamá, 13 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás:

Dr. Aristóbulo Carrizo V., Jefe de Servicio de Ginecología, un mes de vacaciones, a partir del 15 de Diciembre de 1951.

Nicomedes Vega, Fogonero de las Calderas, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Enero de 1952.

Ignacio Prado, Practicante de la Sala 16, Sec-

ción "H", un mes de vacaciones, a partir del 2 de Enero de 1952.

Dr. Juan Succar Rahme, Médico Interno, un mes de vacaciones, a partir del 6 de Enero de 1952.

Augusto Samaniego, Asistente de Segunda Categoría, de Farmacia, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

2º La señora Carmen Chuna, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 1029

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 1029.—Panamá, 13 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autoridad del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Carmen Chuna, Salonera del Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravedad avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Juan Arosemena.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 11 de Diciembre de 1951.

3º Que el Artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravedad gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el Artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicio continuados:

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Carmen Chuna, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 11 de Diciembre de 1951.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 161-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 161-N.—Panamá, 20 de Diciembre de 1951.

El señor V. T. Mais, representante de la Chiriquí Land Co. "Hospital Almirante" establecida en la Provincia de Bocas del Toro pide por medio del memorial correspondiente, a este Despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Mallinckrodt Chemical Works de Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuatro (4) gramos que en total son 284-gramos de Sulfato de Codeína en polvo.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal;

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor V. T. Mais permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 162-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 162-N.—Panamá. 21 de Diciembre de 1951.

El señor Rolando G. Agostini "para ser distribuido en su depósito" establecido en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Grupo Roussel S. A., de Méjico D. F., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cien (100) x sesenta (60) c. c. Jarabe Codoformo, conteniendo cada 100 cc 0.066 g. de Clorhidrato de Margeina, y 0.066 g. de Sulfato de Codeina, o sea un total de 3.96 g. de Clorhidrato de Narceina y 3.96 g. de Sulfato de Codeina. Cien (100) y treinta (30) grageas Crinotensyl, conteniendo cada grageas 0.003 g. o sea un total de 9.000 g. de Clorhidrato de Papaverina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal;

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Rolando G. Agostini, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Hazel Pritchard, costarricense, en su propio nombre, y por otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera Jefe de Sala, en el Hospital "Ezequiel Abadía", en Soná.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a

someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de cien balboas (B. 100.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado a partir del 1º de Marzo de 1952, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación,

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso a la contratista, con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por la contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

La contratista,

Hazel Pritchard.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de Elisa White de Bazil, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero, que en su parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, marzo veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Elisa White de Bazil, desde el día 27 de septiembre de 1951, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Albert Félix Bazil, en su carácter de cónyuge superviviente;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella;

Cuarto: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) José A. Carrillo, Secretario.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos cincuenta y dos (1952), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación con las formalidades de Ley, a fin de que las personas que se crean tener algún derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 15.295

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Nicolás Ardito y Rosa B. de Ardito, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Marzo diez y siete de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Como de conformidad con el artículo 1621 del C. Judicial son estos los requisitos indispensables para la declaratoria pedida, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

19) Que están abiertos en este Juzgado los juicios de sucesión intestada de Nicolás Ardito y Rosa Barleta de Ardito, desde el día 10 de Diciembre de 1944 y 3 de Abril de 1949 respectivamente, fechas estas en que ocurrieron las defunciones.

20) Que es heredero de los causantes, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, su hijo legítimo Pablo Ardito Barleta.

SE ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Conforme viene pedido se da la tenencia y administración de los bienes hereditarios al señor Pablo Ardito Barleta, a quien se hará formal entrega de ellos.

La sociedad conyugal por los difuntos establecidas queda disuelta y se procede a la liquidación.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) El Juez, Gerardo A. De León.—(fdo.) El Secretario, Alfredo P. Barrera

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, por el término de treinta días.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 2981

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el abogado Olmedo David Miranda, actuando como apoderado especial del señor Gabriel Aguilar, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad por compra a la Nación:

Señor Gobernador:

Ejerciendo el poder que don Gabriel Aguilar me confiere arriba, pido a usted que mediante la tramitación legal indicada al efecto, expida título de plena propiedad a favor del señor Gabriel Aguilar, sobre un lote de terreno nacional, ubicado en el Distrito de San Lorenzo, cercado, cultivado de pasto artificial, con una superficie de cincuenta y siete hectáreas, siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados, dentro de los linderos siguientes:

Norte, propiedad del peticionario Aguilar;

Sur, propiedad del mismo peticionario Aguilar;

Este, camino público que conduce a la Regiduría El Jobo y Oeste, Río Fonseca".

Hago presente que la mensura fué hecha en 1947. Acompaño documentación que acredita el derecho.—David, abril 2 de 1952.—(fdo.) Julio Miranda M.

Y para que sirva de formal notificación a todos los interesados, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras, por el término de 30 días hábiles, hoy a los cuatro días del mes de abril de 1952, y se entrega copias al interesado para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, abril 4 de 1952.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras, VICTOR M. ALVAREZ.

El Oficial de Tierras,

Santiago Rodríguez.

L. 16.816

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Toribio, Evaristo, Anastasio, Demetrio Vital y otros, han solicitado de este Despacho, para que en sus propios nombres les sea adjudicado a título de plena propiedad gratuito, el lote de terreno denominado "Niguito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de cincuenta y dos (52) hectáreas cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco (4.455) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre y camino de La Mesa a La Pitaloza; Sur, terreno de Marcelino Hernández; Este, terrenos de Rosendo Rodríguez, Federico Pérez y Rafael Franco y Oeste, terreno de Eleno Ramos.

Y para los efectos legales, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, por el término de Ley, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 21 de Marzo de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc.,

Santiago Peña C.